



Número de boletín: 30.158

Fecha: 02/02/2022

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

85401---DECRETO 22 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85408---DECRETO 23 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85412---DECRETO 24 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85403---DECRETO 25 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85415---DECRETO 26 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85404---DECRETO 28 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85407---DECRETO 29 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85414---DECRETO 30 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85405---DECRETO 31 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85411---DECRETO 32 / 2022 DECRETO / 2022-01-10
85402---DECRETO 33 / 2022 DECRETO / 2022-01-10
85409---DECRETO 34 / 2022 DECRETO / 2022-01-10
85413---DECRETO 35 / 2022 DECRETO / 2022-01-10
85406---DECRETO 36 / 2022 DECRETO / 2022-01-10
85410---DECRETO 37 / 2022 DECRETO / 2022-01-10
85400---DECRETO 38 / 2022 DECRETO / 2022-01-10
85417---DECRETO ACUERDO DE N Y U 15 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2021-12-30
85399---DECRETO ACUERDO DE N Y U 2 / 2022 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2022-01-31
85416---RESOLUCIONES 418 / 2021 ERSEPT / 2021-07-27

Sección Avisos

243696---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO SALI ORDENANZA N°: 1787/2022
243658---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UEPYPS
243691---SOCIEDADES / ARSEC S.A.C.
243699---SOCIEDADES / C.O.PRO.DE.SA
243701---SOCIEDADES / C.R.A.M.E.L.
243705---SOCIEDADES / GREMIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNT
243690---SOCIEDADES / NOA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.
243698---SOCIEDADES / PEVERO S.A.S.
243703---SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.
243692---SUCESIONES / BARROS LUIS RICARDO S/SUCESION
243693---SUCESIONES / CARABAJAL JOSE RUBEN S/ SUCESION
243688---SUCESIONES / CELESTINO CARO
243695---SUCESIONES / CLELIA ASUNCIÓN VAZQUEZ
243700---SUCESIONES / GOMEZ EDUARDO DAVID S/ SUCESION
243694---SUCESIONES / HILDA ROSA PONCE
243702---SUCESIONES / HUGO RUBEN, PONCE
243704---SUCESIONES / SANCHEZ SEGUNDO ROMAN S/ SUCESION - EXPTE. N°16217/21

243697---SUCESIONES / VELARDEZ FRANCISCO NICOLAS

Aviso número: 85401

DECRETO 22 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 22/1, del 07/01/2022.-

VISTO, el Decreto N° 66/1 de fecha 17 de enero de 2017, y sus ratificatorios y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se faculta a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, para que a través de su Servicio Administrativo Financiero emita comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extra presupuestarios destinados a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje, que deban realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que autorice a la citada Repartición a emitir dichos comprobantes de ejecución de fondos para el ejercicio 2022.

Que dicho anticipo se encuentra previsto en el Artículo 89° Inc. J) apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007, reglamentario de la Ley N° 6.970.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros gastos extrapresupuestarios, por un monto de \$300.000,00.- (Pesos trescientos mil), a partir del mes de enero y hasta diciembre de 2022, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85408

DECRETO 23 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 23/1, del 07/01/2022.

EXPEDIENTE N° 1/126-U-2022.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Arq. Ricardo A. Salim, Coordinador General de Unidad de Reconversión del Espacio Público (con rango de Secretario de Estado), a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de enero de 2022, con regreso el día 13 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es con motivo de que el día 11 de enero del corriente año, se realizará una reunión de Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos (CNMLyBH), para presentar temas correspondientes a bienes declarados en la provincia de Tucumán, a llevarse a cabo en la sede de la Comisión Nacional de Monumentos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Arq. Ricardo A. Salim, Coordinador General de la Unidad de Reconversión del Espacio Público (con Rango de Secretario de Estado), el día 10 de enero de 2022, con regreso el día 13 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente, en concepto de pasajes y viáticos, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85412

DECRETO 24 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 24/3 (ME), del 07/01/2022.

EXPEDIENTE N° 13117/376-M-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Héctor Alberto Martínez, D.N.I N° 32.110.624, agente planta permanente, categoría 19, dependiente de la Dirección General de Rentas, solicita licencia sin goce de haberes, por el término de 3 (tres) meses, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 2/4 se agrega foja de servicios del agente.

Que a foja 9 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que corresponde encuadrar lo solicitado en las previsiones del artículo 27 inc. 8) de la Ley 5.473 y artículo 42 inc. F) del Decreto N° 646/1-83 y su modificatorio Decreto N° 3.147/1-13.

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la respectiva medida administrativa.

Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 2.879 del 30 de diciembre de 2021, obrante a foja 10,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor HÉCTOR ALBERTO MARTINEZ, D.N.I N° 32.110.624, agente planta permanente, categoría 19, dependiente de la Dirección General de Rentas, licencia sin goce de haberes, por el término de 3 (tres) meses a partir del 01/01/2022 -por razones particulares-, de conformidad a las disposiciones del artículo 27° Inc. 8) de la Ley 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincialy artículo 42° Inc. f) del Decreto N° 646/1-83, y su modificatorio Decreto N° 3.147/1-13.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 25 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 25/3 (ME), del 07/01/2022.

EXPEDIENTE N° 1265/321-S-2020.-

VISTO el Decreto N° 2.339/3 (ME) del 27/09/2021 (Fs. 218/220), y

CONSIDERANDO:

Que por el referido acto administrativo se aprobó la Licitación Pública N° 03/2021, llevada a cabo por la Dirección Arquitectura y Urbanismo (DAU), con el objeto de adquirir materiales destinados a la Obra "Reconversión Alumbrado Público Av. Circunvalación Zona Mercofrut - Barrio las Piedritas - Dpto. Capital", y se adjudicó la misma a la firma IGNIS LIGHTING S.R.L. la provisión del ítem N° 1 por el monto total de \$4.387.500 y a la empresa BP S.A. los ítems 02 al 16, por un monto de \$239.519,73.

Que a fojas 230/231 se adjunta Acuerdo N° 3841/2021 del Tribunal de Cuentas sin formular observaciones al referido Decreto.

Que a fs. 237 y 241 corre agregada nota de fecha 21/10/2021 por la cual la firma BP S.A. manifiesta que no puede mantener ni extender la validez de su oferta por los productos ofrecidos.

Que a fs. 239/240 interviene el Servicio Administrativo Financiero de la DAU indicando que debe dejarse sin efecto parcialmente el Decreto citado en el Visto, en lo referido a la adjudicación de los ítems a la firma BP S.A., y a fs. 243 y 245 emiten informe el Departamento Jurídico de la DAU y la Asesoría Letrada del S.E.O.P., respectivamente, en el mismo sentido.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 248.

Que en consecuencia corresponde adoptar la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0003 del 03/01/2022, obrante a foja 252/253 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta en el artículo 1° del Decreto N° 2.339/3(ME) del 27/09/2021 a favor de la firma BP S.A. por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$239.519,73) por la provisión de los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Licitación Pública N° 03/2021, llevada a cabo por la Dirección Arquitectura y Urbanismo (DAU), con el objeto de adquirir materiales destinados a la Obra Reconversión Alumbrado Público Av. Circunvalación Zona Mercofrut - Barrio las Piedritas - Dpto. Capital, atento a lo considerado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85415

DECRETO 26 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 26/10 (MI), del 07/01/2022.

VISTO, el Decreto N° 3.567/10 (MI) de fecha 23/12/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto, se le concedió al señor Ministro de Interior, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo a hacer uso de Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al año 2020.

Que se hace necesario dictar el citado acto administrativo.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reemplácese el Artículo 1° del Decreto N° 3.657/10 (MI) de fecha 23/12/2021, por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- Concédese al señor Ministro de Interior, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Vacaciones Anuales Ordinarias, por el término de nueve (9) días hábiles correspondientes al año 2020, a partir del día 27/12/2021 al 07/01/2022 inclusive, y por el término de diez (10) días hábiles correspondientes al año 2021, a partir del día 10/01/2022 al 21/01/2022 inclusive".

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención del citado Ministerio, al señor Ministro de Desarrollo Social, desde el 27/12/2021 y hasta el 14/1/2022 inclusive, y a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, desde el 17/1/2022 y hasta el 21/1/2022 inclusive.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 28 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 28/3 (ME), del 07/01/2022.

Expte N° 8/389-D-2002 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de la Resolución N° 4 del 1/4/2003 emitida por el Administrador de Pensiones No Contributivas y Beneficios de Leyes N° 6639/95 y N° 6622/6624, y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha resolución, cuya copia obra a foja 109 se dispuso conceder el beneficio de Pensión a la Sra. Olga Rosalía Delgado en carácter de cónyuge del extinto Sr. Juan Ángel Vázquez, quien acreditó 28 años, 8 meses, 13 días de servicios y 58 años de edad, computándose a los fines de la liquidación los cargos Clase XIII s/360 días de DIPOS, liquidándose la prestación según se detalla, desde el 5/1/02 al 4/7/02 en la proporción del 70% y desde el 5/7/02: 70%-75%-100%, conforme las disposiciones de las Leyes N° 6446-N° 6639.

Que el artículo 2° de la resolución cuya aprobación se gestiona dispone que el goce del beneficio concedido a la Sra. Delgado es de goce vitalicio.

Que a Fs. 114/115 el Departamento de Beneficiarios de la Subsecretaría de Gestión Previsional informa que la Sra. Delgado realizó su última supervivencia en fecha 15/9//2020 y adjunta fotocopia del certificado correspondiente.

Que a foja 116 emite opinión el Coordinador de Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional.

Que mediante Decreto N° 240/3(ME) del 1/11/2019, se encargó la atención de la Subsecretaría de Gestión Previsional al Secretario de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica del Ministerio de Economía.

Que el artículo 56° de la Ley N° 6446 dispone: "El beneficio de pensión es una prestación derivada del derecho de jubilación del causante que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión. Aplíquese a su respecto lo dispuesto en el artículo 75 de la presente ley".

Que a su vez el artículo 58 establece: "En caso de muerte del beneficiario o del afiliado en actividad, con derecho a jubilación, gozarán de pensión: 1) El cónyuge supérstite..."

Que, en consecuencia, se estima del caso aprobar la Resolución N° 4 del 1/4/2003, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2866 del 30 de diciembre de 2021, obrante a foja 119 de autos,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Resolución N° 4 del 1/4/2003 emitida por el Administrador de Pensiones No Contributivas y Beneficios de Leyes N° 6639/95 y N° 6622/6624, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 29 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 29/4 (SENAyF), del 07/01/2022.-

VISTO que se hace necesario autorizar a los agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Planta Transitoria y Claudio Augusto Cancino, DNI N° 33.969.126, Categoría 15, Planta Transitoria, ambos empleados del Hogar de Niñas Santa Rita dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial vía aérea a la provincia de Buenos Aires por 21 días, a partir del día 11/01/2022, y

CONSIDERANDO:

Que ello a fin de dar cumplimiento a la manda judicial emitida por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, en el marco del juicio "Aslam M. de los A. s/ Especiales (Residual) - Expte N° 1351/18", que mediante Providencia del 07/12/2021 indica en el punto IV de la parte Resolutiva que: "(...) Líbrense oficio a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (...) proceda a cubrir los viáticos de la srta. María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570 y el Sr. Claudio Augusto Cancino, DNI N° 33.969.126 ambos empleados del Hogar de Niñas Santa Rita, quienes acompañarán a la niña María de los Angeles Asla, DNI N° 48.864.956, a los fines de garantizar su cuidado y bienestar, debiendo cubrirse los gastos de movilidad, desayuno, almuerzo, merienda y cena que demandarán por su estadía en la Provincia de Buenos Aires estimada en 21 días (...)"

Que la Misión Oficial tiene como finalidad garantizar el cuidado y bienestar de la niña Asla, que debe ser evaluada y posteriormente intervenida quirúrgicamente en el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Gaharran".

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Planta Transitoria y Claudio Augusto Cancino, DNI N° 33.969.126, Categoría 15, Planta Transitoria, ambos empleados del Hogar de Niñas Santa Rita dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial vía aérea a la provincia de Buenos Aires por 21 días, a partir del día 11/01/2022, a fin de dar cumplimiento a la Providencia del 07/12/2021, emitida por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa a abonar los gastos que demande la presente Misión Oficial en concepto de viáticos, los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que a tal efecto cuente la UO N° 830, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85414

DECRETO 30 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 30/9 (MDP), del 07/01/2022.

EXPEDIENTE N° 087/690-D-2021

VISTO, que la Lic. en Ciencias Biológicas María Eugenia Moyano Wagner, el Lic. Pablo Gonzalo Moro, el Técnico Lisandro Matías Lizárraga y el chofer Daniel Antonio Figueroa, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, solicitan autorización para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- al Embalse de Termas de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero, el día 12 de Enero del 2022, con regreso -por igual medio- el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada misión oficial es a los efectos de realizar inspecciones y monitoreo en las aguas del Embalse de Termas de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero;

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, Dominio PKW 907, Póliza de Seguro N° 000235098 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el chofer a, Daniel Antonio Figueroa, licencia de conducir N° 14.659.643;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Lic. en Ciencias Biológicas María Eugenia Moyano Wagner, categoría 20; al Lic. Pablo Gonzalo Moro, categoría 18; al Técnico Lisandro Matías Lizárraga, categoría 18 y al chofer Daniel Antonio Figueroa, categoría 18, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- al Embalse de Termas de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero, el día 12 de Enero del 2022 con regreso -por igual medio- el mismo día; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, Dominio PKW 907, Póliza de Seguro N° 000235098 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el chofer Daniel Antonio Figueroa, licencia de conducir N° 14.659.643.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, peajes y combustible que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 414 -Denominación: Dirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, en su Presupuesto General Año 2022.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85405

DECRETO 31 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 31/21 (MSP), del 07/01/2022.

VISTO, que se hace necesario designar como Personal de Gabinete, con rango de Subsecretaria del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. Eliana Elizabeth Molina, y
CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo, para cumplir tareas vinculadas al desenvolvimiento asistencial del Sistema Público de Salud, de conformidad a las instrucciones que le imparta el Titular del área.
Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete, con rango de Subsecretaria del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, a la Dra. Eliana Elizabeth MOLINA, D.N.I. N° 26.028.494 - Clase 1977, para cumplir las tareas mencionadas en el considerando, a partir del 01 de enero del año 2022.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin el Ministeriode Salud Pública, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 32 / 2022 DECRETO / 2022-01-10

DECRETO N° 32/3 (ME), del 10/01/2022.

EXPEDIENTE N° 1741/700-2021

VISTO que por estos actuados se tramita la convalidación del Contrato de Comodato suscripto el 03/09/2021 entre la Comunas Rural de San Pablo Villa Nougues y la Secretaría de Estado de Seguridad en representación del Superior Gobierno de la Provincia (fs. 2/3), y

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio la citada Comuna ofrece en comodato a la Policía de la Provincia, cuatro (4) motocicletas Marca RVM, Modelos CZ 200-2, dominios: A142BIP; A142BGG; A142BGH y A142BGI, para ser destinadas al uso oficial y exclusivo de la Comisaría de esa zona.

Que se adjunta la siguiente documentación en copias certificadas: Cédulas de Identificación de Vehículos (fs. 5/12) y Ficha de Chequeo General del Rodado (fs. 27/30), donde consta que se trata de vehículos 0 Km. en perfecto estado.

Que a foja 13 el Secretario Estado de Seguridad impulsa el presente trámite y a foja 41 el Jefe de Policía de Tucumán, brinda acuerdo para la continuidad del trámite.

Que a foja 43 emite informe de su competencia el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia e indica que previo a la continuidad de trámite, la Comuna en cuestión deberá dar el alta de los bienes en ese Departamento, para una correcta registración, lo que es cumplimentado a foja 46.

Que el Art. 1533 del Código Civil y Comercial de la Nación, dispone que hay comodato si una parte se obliga a entregar otra una cosa no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida. Los Artículos 1536 y 1540 establecen las obligaciones del comodante y comodatario.

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo -en su carácter de administrador- podrá convalidar los actuado por la Secretaría de Estado de Seguridad, conforme a lo previsto por el artículo 101° de la Constitución Provincial, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 2813 del 27 de diciembre de 2021, obrante a fs. 50/51 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD, en lo referido ala celebración del CONTRATO DE COMODATO suscripto el 03/09/2021 entre la citada Secretaría y la Comuna Rural de San Pablo y Villa Nougés, por el cual esta última cede (con cargo) en comodato los vehículos de su propiedad, conforme al siguiente detalle:

. Una (1) motocicleta 0 Km, dominio A142BIP, marca RVM; modelo CZ 200-2, Chasis: 8CFE4DMI51A01 0491; Motor: 167FML8H500019.

. Una (1) motocicleta 0 Km, dominio A142BGI, marca RVM; modelo CZ 200-2 Chasis: 8CFE4DM111A010598; Motor: 167FML8H500094.

. Una (1) motocicleta 0 Km, dominio A142BGG, marca RVM; modelo CZ 200-2, Chasis: 8CFE4DM151A010734; Motor: 167FML8H500082.

. Una (1) motocicleta 0 Km, dominio A142BGH, marca RVM; modelo CZ 200-2, Chasis: 8CFE4DM121A010478; Motor: 167FML8H500004;

ARTICULO 2° Déjase establecido que los rodados citados en el artículo anterior, serán destinados al uso oficial y exclusivo de la Comisaría destacada en la jurisdicción perteneciente a la Comuna Rural de San Pablo y Villa Nougues.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de

Economía y de Seguridad

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85402

DECRETO 33 / 2022 DECRETO / 2022-01-10

DECRETO N° 33/1, del 10/01/2022.

EXPEDIENTE N° 6/110-D-2022.-

VISTO, la presentación efectuada por la señora Sofía Belén Damia, D.N.I. N° 40.273.260, con domicilio en Sector 20 Mza. 13, casa 8, Lomas de Tafí, Tafí Viejo - Tucumán, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es para los gastos de manutención de su hogar, ya que actualmente no cuenta con ingresos suficientes para hacer frente a los mismos.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$25.000,00.- (pesos veinticinco mil) a la señora Sofía Belén Damia, D.N.I. N° 40.273.260, con domicilio en Sector 20 Mza. 13, casa 8, Lomas de Tafí, Tafí Viejo - Tucumán, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Pago correspondiente, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85409

DECRETO 34 / 2022 DECRETO / 2022-01-10

DECRETO N° 34/1, del 10/01/2022.

EXPEDIENTE N° 12/115-D-2022

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Dirección Provincial de Aeronáutica a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo se encuentra previsto en el Artículo 89° inc. J) apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME)-2007, reglamentario de la Ley N° 6.970.

Que lo requerido obedece a la necesidad de poder disponer de fondos para solventar los gastos de repuestos y/o mano de obra para el mantenimiento y/o reparación de las aeronaves que se encuentren en tránsito, tanto en misiones oficiales como en vuelos sanitarios, como así también los servicios y otros gastos inherentes a los viajes en misión oficial del Titular del Poder Ejecutivo y comitiva.

Que atento a la necesidad de asegurar las óptimas condiciones de operatividad de las aeronaves del Estado Provincial, y a los efectos de agilizar los trámites de las contrataciones que debe realizar la citada Repartición atendiendo las características de los servicios, es preciso autorizar a la Secretaría General de la Gobernación, para que mediante resolución autorice las contrataciones de dichos servicios y por los montos que se requieran.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Servicio Administrativo y Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615, a emitir Comprobantes de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios (Código 217), por un monto de \$4.000.000.- (pesos cuatro millones), a partir del mes de Enero y hasta el mes de Diciembre de 2022, inclusive, destinados a solventar la adquisición de repuestos y la contratación de mano de obra para el mantenimiento y/o reparación de las aeronaves de la Provincia, que se encuentren en tránsito, como así también los servicios y otros gastos inherentes a los viajes en misión oficial de las aeronaves, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°.- Delégase en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de autorizar, mediante Resolución, a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a realizar las contrataciones indicadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal y por los montos que en cada caso se requiera, quedando exceptuado dichos gastos, de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° /3-ME-2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85413

DECRETO 35 / 2022 DECRETO / 2022-01-10

DECRETO N° 35/7 (MS), del 10/01/2022.

EXPEDIENTE N° 468/111-D-2021.

VISTO, el Decreto N° 395/7 (MS) del 24 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se designó -como Personal Temporario por el término de un año- en los términos de los artículos 40 inciso 3°, 43 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la categoría 21 de la Administración Pública Centralizada, a las señoras Rivero, Claudia Noelia, D.N.I. N° 28.855.200 y Di Paola, María Belén, D.N.I. N° 25.444.968.

Que se hace necesario seguir contando con los servicios de las citadas agentes.
Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto por el Decreto N° 395/7 (MS) del 24 de febrero de 2021, por el término de un (1) año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 130, Denominación: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 36 / 2022 DECRETO / 2022-01-10

DECRETO N° 36/7 (SES), del 10/01/2022.

EXPEDIENTE N° 85126/213-2021.-

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía solicita mediante Resolución N° 1901/21 (UTP-D-1) de fecha 04/10/2021 (fs. 21), se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Sargento Chávez Héctor Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 324/19 (D.1 S.R.) de Jefatura de Policía, de fecha 15/02/2019 (fs.02), el causante pasó a revistar en situación pasiva por proceso por encontrarse involucrado en la causa caratulada: "COHECHO EN GRADO DE TENTATIVA", VICTIMA: FUENTES GUSTAVO RAMON ABEL, F.H. 14/02/2019".

Que en fecha 24/05/2019 el mencionado agente es reintegrado al servicio efectivo mediante Resolución N° 1054/19 (D-1 SR) de fecha 23/05/2019, y por Resolución N° 2171/19 (D-1 SR) del 21/09/2019 se dispuso nuevamente el pase a revistar en Situación Pasiva por Proceso, por la misma causa, ahora recaratulada: "CANSILLERI LUIS ERNESTO Y OTROS S/ COHECHO EN GRADO DE TENTATIVA, VICTIMA FUENES GUSTAVO RAMON ABEL, F.H. 14/02/2019.

Que a Fs. 05 y 07 se adjuntan Foja de Servicios y copia de DNI., respectivamente. Que a Fs. 09 y 11 se agregan Planilla Prontuarial de la División de Antecedentes Personales e informe de la Dirección General de Asuntos Internos, de los que surge que el señor Chávez registra causas judiciales y sumarios administrativos en trámite y pendientes de resolver.

Que a Fs. 17 Mesa de Entradas del Centro judicial Capital informa en fecha 03/08/2021 que el Expediente 10622/2019, Causa "Exacciones ilegales en provecho propio, Art. 268, en Perjuicio de Fuentes Gustavo Ramón", en la cual Héctor Rafael Chavez reviste el carácter de imputado, se encuentra en trámite y el 29/06/2021 pasó del Juzgado de Instrucción Conclusional II a la Cámara Penal Conclusional de Apelaciones Sala II.

Que a Fs. 19 toma intervención Asesoría General y a Fs. 20 interviene la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de Tucumán.

Que a Fs. 24 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 3.886 establece que el pase a Situación de Retiro será dispuesto por el Poder Ejecutivo, previa elevación del jefe de Policía.

Asimismo el artículo 14 inciso 5) de la mencionada norma establece que el personal policial superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance los dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, será pasado a retiro obligatorio.

Que por su parte, el Artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad) deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere. Ello será dispuesto por el Poder Ejecutivo conforme el artículo 153 de la misma ley.

Que, en consecuencia, se estima procedente acceder a lo peticionado, encuadrándose el caso en la normativa citada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28 (Dictamen Fiscal N° 2119 del 18/10/2021),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Chávez Héctor Rafael del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, DNI N° 24.224.880, clase

1975, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 121 de la Ley N° 3.823 y en el artículo 14 inc. 5) de la Ley N° 3.886 de Retiros y Pensiones Policiales, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación de acuerdo al resultado de la causa pendiente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85410

DECRETO 37 / 2022 DECRETO / 2022-01-10

DECRETO N° 37/1, del 10/01/2022.

EXPEDIENTE N° 2280/112-DG-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en actividad (fs. 1/2), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/23 se adjuntan las respectivas Foja de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de servicios de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 25 (Dictamen Fiscal N° 0027/2022).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDOS y NOMBRES D.N.I. REPARTICIÓN

RODRIGUEZ, Hugo Claudio 8.579.007 Fiscalía de Estado

MEDINA, Julio Cesar 12.900.178 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

ARGAÑARAZ, Angel Custodio 12.737.965 Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - S.E.O.S.P.

RODRIGUEZ, Pedro Orlando 12.339.631 Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - S.E.O.S.P.

CASTILLO, Mónica Susana 12.607.274 Ministerio de Educación

LUNA, Ricardo Domingo 12.658.794 Dirección General de Recursos Humanos

MERCADO, José Alberto 12.640.750 Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

LESCANO, Ramón Rolando 12.870.982 Dirección Provincial del Agua

LAZARTE, Pedro Ramón 12.562.291 Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales

LOBOS, Saul Liberato 12.870.428 Secretaría de Estado de Trabajo

MARIN, Carlos Hugo 12.607.606 Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo

ACEVEDO, Luis Raúl 12.336.604 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

ACOSTA, Jorge Francisco 12.992.712 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

FANJUL, Jorge Alfredo 12.870.358 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

GIL, Elio Rubén 12.450.330 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

MARTINEZ, Osvaldo Enrique 12.734.137 Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos

CAILLAVA, Eduardo José 12.777.144 Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y comunas Rurales

CASTILLO, Héctor Hugo 12.558.132 Dirección de Recursos Hídricos

DIAZ, René Enrique 12.558.100 Dirección de Recursos Hídricos

CASTILLO, Silvia Isabel 12.733.348 Secretaría de Estado de Deportes

CORONEL, Saúl Zoilo 11.239.354 Secretaría de Estado de Gestión Administrativa

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85400

DECRETO 38 / 2022 DECRETO / 2022-01-10

DECRETO N° 38/1, del 10/01/2022.

EXPEDIENTE N° 2851/110-R-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la señora Camila Verónica Rodríguez, D.N.I. N° 32.820.782, con domicilio en S/Calle S/N B° San Nicolás, Famailla - Tucumán, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es para cubrir parte de los gastos de manutención de su hogar, y de la operación que deben realizarle a su hija de 4 años, ya que padece de un problema oftalmológico de hiperfunción de oblicuos inferiores, adjuntando asimismo la documentación correspondiente.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$90.000,00.- (pesos noventa mil) a la señora Camila Verónica Rodríguez, D.N.I. N° 32.820.782, con domicilio en S/Calle S/N B° San Nicolás, Famailla-Tucumán, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Pago correspondiente en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO DE N Y U 15 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2021-12-30

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 15/1, del 30/12/2021.-

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 867/21 de fecha 23 de diciembre de 2021, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 867/21 prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por DNU N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios a partir del 1° de enero de 2022, hasta el día 31 de diciembre de 2022, e introdujo modificaciones con el objeto de ordenar las medidas oportunamente adoptadas.

Que, el DNU N° 867/21, en sus consideraciones, sostiene que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas novedosas para hacer frente a la emergencia, para que, oportunamente, se adopten decisiones rápidas, eficaces y urgentes.

Que la situación exige una evaluación constante respecto de la evolución de los casos y de la transmisión en las distintas regiones, y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementan.

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación, en muchos países se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecimientos por COVID-19.

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma, Delta y Ómicron) en diversos países, afectando a diversos continentes.

Que, a excepción de Sudamérica, la variante Delta circula de manera predominante en el resto de las regiones del mundo.

Que el 25 de noviembre de 2021 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró a la nueva variante del coronavirus B.1.1.529 denominada "Ómicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo por el "alto riesgo de contagio".

Que, por estas razones, es preciso prorrogar y mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer COVID-19.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 son adecuadas, la Provincia dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1-2020, N°15/1-2020, N°17/1-2020, N°18/1-2020, N°19/1-2020, N°20/1-2020, N°21/1-2020, N°22/1-2020, N°23/1-2020, N° 24/1-2020, N°1/1-2021, N°2/1-2021, N°3/1-2021, N°4/1-2021, N°5/1-2021, N°6/1-2021, N°7/1-2021, N°8/1-2021, N°9/1-2021, N°10/1-2021, N°11/1-2021, 12/1-2021, y 14/1-2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N°867/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°867/21, de fecha 23 de diciembre de 2021, que prorroga el Decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, a partir del 1º de enero de 2022, hasta el día 31 de diciembre de 2022, en los términos del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Ministerio de Salud Pública y el Comité Operativo de Emergencia de Tucumán, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las disposiciones relativas a la reglamentación, alcance e implementación de lo dispuesto en el DNU N°867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

ARTICULO 3º.- Prorrógase, por igual plazo al establecido en el artículo 1º la vigencia del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°7/1 del 20 de abril de 2020, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 4º.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior;

y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO DE N Y U 2 / 2022 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2022-01-31

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/1, del 31/01/2022.-

VISTO los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 14/1 y 15/1 ambos de fecha 30° de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer instrumento mencionado en el visto se prorrogó a partir del 1° de enero de 2022, la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 13/1 del 1° de diciembre de 2021, que establece al "Pase Sanitario" como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representen mayor riesgo epidemiológico.

Que se encuentra vigente la Decisión Administrativa 1198/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que dispone la necesidad, para toda persona que asista a las actividades consideradas de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, de acreditar que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19.

Que el incremento en los índices de vacunación en la provincia a partir de la vigencia de esta medida, evidencia su impacto positivo en la población.

Que, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en la República Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves, y de la muerte por la enfermedad.

Que, ante la velocidad de propagación de la variante ÓMICRON, es fundamental disminuir la posibilidad de transmisión e impacto en la salud que se traduzca en mayor internación, complicaciones, requerimiento de internación en cuidados intensivos y la consecuente tensión del sistema sanitario.

Que durante el período estival la provincia registra un incremento exponencial en la circulación interjurisdiccional de personas, así como de las asistencia a eventos sociales y culturales, por lo que resulta necesario mantener las la vigencia de las medidas que se probaron efectivas para incentivar la vacunación y disminuir propagación del Virus SARS-CoV-19.

Que es intención de la Provincia resguardar la recuperación de la actividad económica; y por lo tanto mantener las flexibilizaciones vigentes.

Que, asimismo, resulta necesario tomar medidas complementarias de contención de la propagación de virus, a fin garantizar la presencialidad escolar de cara al inicio del ciclo lectivo 2022.

Que en tal sentido, es recomendación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia establecer una limitación para aquellas actividades que supongan la afluencia masiva de personas.

Que la presente medida se encuentra amparada por lo normado por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20, prorrogado y modificado por el DNU N° 167/21 y sus modificatorios y normas complementarias, resulta necesaria para proteger la salud pública, y razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de febrero de 2022, la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°13/1 del 10 de diciembre de 2021, que establece al "Pase Sanitario" como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representen mayor riesgo epidemiológico.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que a los fines de la implementación de lo dispuesto por el artículo anterior, se considerará "esquema completo" de vacunación la constancia de aplicación de primera y segunda dosis, y dosis de refuerzo cuando correspondiere, conforme a la reglamentación que, a tal fin, dictará el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, con expresa recomendación y procedimientos para la vacunación de niños y niñas a partir de los 3 años.

ARTICULO 3°.- Suspéndese, en todo el territorio provincial, la realización eventos masivos que superen el máximo de 300 personas.

ARTICULO 4°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

ARTICULO 5°.- La presente medida tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2022.

ARTICULO 6°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 418 / 2021 ERSEPT / 2021-07-27

ERSEPT. RESOLUCION N° 418/21-ERSEPT, del 27/07/2021. EXPEDIENTE N° 67/390-S-2018 y agreg.

VISTO, lo actuado en el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita Acta Acuerdo a celebrarse entre este Ente Regulador, el SIPROSA y EDET SA, conforme modelo adjunto de fojas 131 a 141, el cual tiene como finalidad lo encomendado por la Ley Nacional de Electrodependientes N° 27.351, la Ley Provincial N° 9023 y el Decreto Reglamentario N° 2106/9 (MDP) de la Provincia de Tucumán, en relación a la provisión de Fuentes Alternativas de Energía a pacientes electrodependientes;

Que la Ley N° 8479 dispone en su artículo 1° crear al Ente Único de Control y regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), como entidad autárquica del estado Provincial y con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado;

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 8479, rige respecto al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET SA, la Ley N° 6423, y la Ley N° 6608, siendo las potestades referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación;

Que en su artículo 4° establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: "1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; 3. Dictar los reglamentos complementarios de los Marcos Regulatorios; 7. Reglamentar los procedimientos y aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, normas complementarias y contratos de concesión, licencias y permisos con observancia del debido proceso";

Que en su artículo 8° establece entre las atribuciones y deberes del Directorio de este ente regulador: Inciso 1° "cumplir y hacer cumplir los objetivos y funciones asignadas al ERSEPT", Inciso 10° "dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de su gestión", inciso 12° "todo acto que furas necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones del ERSEPT, de conformidad con la legislación vigente";

Que el Decreto Reglamentario N° 2106/9 (MDP) en su artículo 1° designa autoridad de aplicación de la Ley N° 9023 a este ERSEPT y en su artículo 6° dispone que EDET SA, el SIPROSA, y este Ente Regulador deberán definir un Plan de Acción ante la imposibilidad de que el servicio se viera interrumpido, determinando el protocolo de acción y sus plazos;

Que en fecha 12/03/2021 se realizó una reunión en las instalaciones de la Concesionaria entre este ERSEPT, el SIPROSA y EDET SA a los fines de acordar el procedimiento correspondiente para cumplir con lo establecido en las Leyes N° 27231, N° 9023 y el Decreto reglamentario N° 2106/9 (MDP);

Que conforme destaca el Gerente de Regulación y Control del ERSEPT en las Notas remitidas a EDET SA y al SIPROSA (fojas 143 a 146) el Acta Acuerdo redactada (fs. 131 a 141) "es idéntica a la elaborada entre las partes";

Que haciendo un análisis de las actuaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente referida en los párrafos precedentes, Asesoría Legal no encuentra objeciones al modelo de Acta Acuerdo en cuestión, estando dentro de las facultades del Directorio suscribir la misma;

Que se ha emitido dictamen legal;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la firma de convenio entre el ERSEPT, SIPROSA y EDET SA., a fin de dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nacional N° 27.351 (Electrodependientes), Ley Provincial N° 9023 y Decreto Reglamentario N° 2106/9 (MDP), atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: APROBAR el modelo de convenio que forma parte de la presente resolución como Anexo I, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3º: FACULTAR para la firma de lo autorizado precedentemente a los señores Directores del Organismo, Ing. MORGHENSTEIN, Luis A. y/o CPN BORDINARO de PELUFFO, Beatriz del Valle.

ARTICULO 4º COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.- Haga click para ver cuadro 1

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**GENERALES / MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO SALI ORDENANZA N°:
1787/2022**

Ciudad La Banda del Rio Salí, 04 de Enero de 2022.

ORDENANZA N°: 1787/2022

VISTO los artículos 24 y 25 del Código Tributario Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1.775/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme los citados artículos 24 y 25 se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria ajena, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

Que se entiende necesario optimizar la mecánica de percepción de los tributos por parte del Municipio, ampliando las normas específicas respecto de los mecanismos de percepción y retención de tributos;

Que en igual sentido se debe efectuar las modificaciones pertinentes en la Ordenanza Municipal N° 1775/2020,

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RIO SALI
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Código Tributario Municipal, Ordenanza Municipal N°: 1585/2012, de la manera que a continuación se indica:

Agregase como incisos 8, 9, 10 y 11 del artículo 24° los siguientes:

8) Los Organismos dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, al efectuar pagos a proveedores, contratistas y a los subcontratistas de obras o empresas constructoras, por los trabajos o prestaciones de servicios que realicen.- Dicha obligación de retener se mantiene para los mayores costos, imprevistos, accesorios, sobrepagos y conceptos similares.-

9) Las empresas de construcción por todos los pagos que efectúen a subcontratistas, como así también por los fletes, comisiones y pagos abonados a terceros en general.

10) Sin perjuicio de la enumeración efectuada en el presente artículo, facultase a la Autoridad de Aplicación del presente Código a dictar normas por las cuales proceda a designar agentes de retención o percepción de tributos, así como emitir normas generales y particulares que reglamenten con carácter general o particular este sistema y otorguen al mismo efectivo cumplimiento, como así también a dictar normas interpretativas -con carácter general de las disposiciones que regulan los tributos cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Municipalidad.

11) Facultase a la Autoridad de Aplicación municipal a autorizar a los agentes de retención o percepción designados a la deducción de los importes que por gastos administrativos debidamente justificados incurran los mismos así como los cargos, gastos y/o carga impositiva que origine la retención y su depósito en las cuentas municipales.-

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Código Tributario Municipal, Ordenanza Municipal N°: 1585/2012, de la manera que a continuación se indica:

Agregase como segundo párrafo del artículo 216° el siguiente: "Lo dispuesto en este artículo es también aplicable a los casos de obras nuevas en líneas de alumbrado Público, redes de gas, agua y sistemas cloacales obras viales (sean urbanas o interurbanas en modalidad carreteras, vías férreas y/o viaductos) y en general toda

obra de infraestructura, cualquiera sea el origen de los fondos destinados a su ejecución."

Artículo 3º: MODIFÍCASE la Ordenanza Fiscal Anual Municipal N° 1775/2020, de la manera que a continuación se indica:

"Agregase como tercer párrafo del artículo 15º, el siguiente:

"Designase como Agente de Retención en relación al Tributo Económico Municipal a la Empresa Dycasa SA, empresa de construcciones, y al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enhosa) a quienes resulta de aplicación las demás previsiones establecidas en esta norma.

Artículo 4º: MODIFÍCASE la Ordenanza Fiscal Anual Municipal N° 1775/2020, de la manera que a continuación se indica:

"Agregase como cuarto párrafo del artículo 17º, el siguiente:

"Designase igualmente como Agente de Retención en relación a la Tasa por Servicios de Inspección al Transporte a la Empresa Dycasa SA, empresa de construcciones, a quien resulta de aplicación las demás previsiones establecidas en esta norma.-

Artículo 5º: MODIFÍCASE la Ordenanza Fiscal Anual Municipal N° 1775/2020, de la manera que a continuación se indica:

"Incorpórase como artículo 48º bis el siguiente:

Artículo 48 Bis: "Designase como Agente de Retención en relación a la Tasa por Servicios Técnicos Municipales de estudio, aprobación de planos, Inspección y verificación de construcciones a la Empresa DYCASA S.A., empresa de construcciones, y al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA).

Artículo 6º: COPIESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

E y V 02/02/2022. \$1.856,40. Aviso N° 243.696.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UEPYPS

POR 5 DIAS - El Ente Ejecutor de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, rectifica Publicación N° 243.632 REALIZADA EN FECHA 20/01/2022 en los siguientes puntos.

1). Carta de Invitación: Punto 5 - En el cual se consignó por un error de tipeo la Fecha de Apertura el día 04 de Febrero del 2021, debiéndose consignar en su lugar "04 de febrero de 2022".

2). Anexo 6: CONTRATO DE LOCACIÓN: SE DEBERÁ REEMPLAZAR EL TEXTO DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS POR LOS SIGUIENTES.

CLÁUSULA 2: "El término del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) meses a contar desde el día de la adjudicación del presente contrato , por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de "EL LOCADOR".

CLÁUSULA 3: "El precio del alquiler se pacta en la suma de pesos (\$.....) para el primer año . Para el segundo y tercer año, el valor mensual definido anteriormente se actualizara conforme al artículo 14, título II, de la Ley N° 27.551. El locador realizara el cálculo indexatorio con una anticipación a 10 días al mes 13 y al mes 25. Estos nuevos valores luego de ser determinados, le serán notificados a la PARTE LOCATARIA por vía electrónica, o medio fehaciente. Asimismo "EL LOCATARIO" se obliga a abonar el alquiler convenido por mes entero y adelantado, dentro de los 10 días siguientes de presentación de la factura correspondiente. El pago se efectuará por transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta perteneciente a _____, del Banco _____, CBU número _____."

Uds. podrán obtener información adicional en la oficina de Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Tucumán con domicilio en calle San Juan 659, correo electrónico subsecueppsm@desarrollosocialtuc.gov.ar. E 27/01 y V 02/02/2022. Aviso N° 243.658.

SOCIEDADES / ARSEC S.A.C.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 191/205-A-2022 de fecha 25/01/2022, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de 12 del año 2022, mediante el cual se cede las acciones societarias de "ARSEC S.A.C." de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr PELLI FEDERICO AGUSTÍN, D.N.I. 31812803, Estado Civil: Casado, Profesión Administrador de Empresas, domicilio en San Martín 573 de la Ciudad de S.M. de Tuc., como CEDENTE y el Sr. BARQUET WALTER ALEJANDRO, D.N.I. 22665463, Estado Civil: Casado, de Profesión: Autónomo, domicilio en 9 de Julio 328 de la Ciudad de S.M. de Tuc.- Domicilio: La sociedad estableció su domicilio social y legal en calle 9 de Julio 328 de la Ciudad de S.M. de Tuc., Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividade/s: OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos por cuenta propia o a través de terceros; OBJETO 2: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación intermediación y/o alquiler de productos, instalación, monitoreo, mantenimiento, y monitoreo de equipos, dispositivos, y sistemas de seguridad de electrónica para la protección de bienes y personas y contra el fuego u otros siniestros, de sistemas de observación y registro de imagen y audio así como la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y registro de señales y alarmas.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$34.000, (Pesos treinta y cuarto mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 170 (pesos cien setenta), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. BARQUET WALTER ALEJANDRO, 200 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de WALTER ALEJANDRO BARQUET.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 02/02/2022. \$976,80. Aviso N° 243.691.

Aviso número: 243699

SOCIEDADES / C.O.PRO.DE.SA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil C.O.PRO.DE.SA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 05/02/22 a horas 18:00 en calle Buenos Aires 144 (Tafí Viejo), para tratar el siguiente Orden del día: 1°.- Elección de Autoridades para el período 2021-2022 desde 18:30 a 20:30 hs. 2°.- Designación de dos asociados para firmar el Acta. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.699.

Aviso número: 243701

SOCIEDADES / C.R.A.M.E.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expedientes 205-C-2021 N° 6650 y 205-C-2022 N° 181, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de prórroga y aumento de capital de la sociedad C.R.A.M.E.L. de fecha 01 de Noviembre de 2.021 y 02 de Diciembre 2.021, mediante el cual los Sres. Carlos Ricardo Zelarayan, D.N.I. 12.606.845, argentino, de 62 Años de edad, comerciante, casado, con domicilio en Castelli N° 57, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán y Catalina Mónica Mostajo, D.N.I. N° 14.084.806, argentino, de 61 años de edad, comerciante, con domicilio en Castelli N° 57 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en carácter de Socios, conviene la prórroga de la duración de la sociedad y aumento de capital social por lo cual se modificaron las cláusulas segunda y quinta del contrato social las cuales quedan redactadas de las siguientes maneras: Segunda: Plazo de Duración- El término de duración de la sociedad será de 20 años, contado desde el 01 de Agosto de 2.018 hasta 01 de Agosto de 2.038; pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos o más, siempre que no se resolviera sus disolución por voluntad unánime de los socios. Quinta: El capital social se fija en la suma de \$150.000 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil), dividido en 1.500 (Un Mil Quinientas) cuotas sociales de \$ 100.- (Pesos: Cien) cada una, totalmente suscripto e integrado. El socio Carlos Ricardo Zelarayan suscribe e integra 990 (Novecientos Noventa) cuotas de capital o sea \$ 99.000.- (Pesos: Novecientos Noventa Mil) y la señora Catalina Mónica Mostajo 510 (Quinientos Diez) cuotas de capital o sea \$51.000 (Pesos: Cincuenta y Un Mil). E y V 02/02/2022. \$667,20. Aviso N° 243.701.

SOCIEDADES / GREMIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNT

POR 1 DIA - GREMIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN -GDIUNT- Inscripción Gremial N° 2291. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA. De acuerdo a las facultades otorgadas por el Estatuto Social (ES) vigente, la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88, la Comisión Directiva del GREMIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN -GDIUNT-, en su reunión de fecha 31 de Enero de 2022, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Afiliados conforme a los Art. 17, 19 a 21, 25 a 34 y 65 del ES, para el día Miércoles 9 de Marzo de 2022, a las 19:00 horas, en dependencias de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento de la UNT en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de desarrollar el siguiente Orden del Día: 1.- Apertura de la Asamblea. 2.- Elección de las Autoridades de la Asamblea. 3.- Designación de dos (2) Afiliados para refrendar el Acta. 4.- Consideración del Acta anterior. 5.- Consideración de la Memoria 2019. 6.- Consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 2019. 7.- Consideración de la Memoria 2020. 8.- Consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 2020. 9.- Consideración de la Memoria 2021. 10.- Consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 2021. 11.- Otros asuntos. 12.- Cierre de la Asamblea. Conforme al Art. 21 del ES, la Asamblea Ordinaria se constituirá en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Afiliados como mínimo, y luego de una (1) hora con la presencia del veinticinco por ciento (25%); de no reunirse esta cantidad de asistentes, la Asamblea se tendrá por convocada nuevamente para el Viernes 18 de Marzo de 2022 a la misma hora y en el mismo lugar, se constituirá con el veinticinco por ciento (25%) de los Afiliados, y luego de una (1) hora lo hará con los que se hallaren presentes. Asimismo, se recuerda que según al Art. 25 del ES, el carácter de Afiliado debe acreditarse a los efectos de participar en la Asamblea. San Miguel de Tucumán, 02 de Febrero de 2022. Por Comisión Directiva, José Luis Imaín, Secretario General. E y V 02/02/2022. \$874,80. Aviso N° 243.705.

Aviso número: 243690

SOCIEDADES / NOA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio el instrumento mediante el cual NOA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT 30-71433431-6 cambia su sede social a la calle Laprida número 368 planta baja en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 01 de Febrero de 2022. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.690.

SOCIEDADES / PEVERO S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 7109/205-G-2021/205-P-21 de fecha 28/10/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/12/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "PEVERO S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: JUAN ÁNGEL PALACIOS, D.N.I: 21.310.363, CUIT: 20-21310363-7, con domicilio en Dean Funes numero 63 casa 5 de esta ciudad, divorciado en primeras nupcias de Karina Gabriela Crespo según sentencia de divorcio de fecha 8 de Febrero de 2010 recaída en autos "Crespo Karina Gabriela y otros S/Divorcio Vincular por presentación conjunta" expediente n° 2352/10 que tramitara en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, de profesión empresario, nacido el 19 de Febrero de 1970, argentino. Plazo de Duración: es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: Administración de sistemas médicos asistenciales de medicina prepaga, emergencias, servicios sanatoriales, obras sociales y similares, ejercidas por el sistema de pago, prepago, abono, afiliación, o de cualquier otra forma aprobada por la autoridad de aplicación, para la prestación de servicios médicos, odontológicos, de laboratorios, análisis clínicos, de internación, de todo grado de complejidad, organizando, instalando y explotando los establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo o de apoyo de las distintas terapia, así como la atención de pacientes ambulatorios o internados. Pudiendo desarrollar estas actividades en establecimientos propios o de terceros, debiendo estar supeditadas a la intervención de los profesionales que determinen las leyes o reglamentos vigentes, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, pudiendo realizar cuantos más actos comerciales, de importación o exportación, industriales, inmobiliarias, financieros o de otro tipo que fueran necesarios para cumplir con sus fines sociales.-: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (Pesos cien mil) dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe el 100% del capital social por el Sr. Juan Ángel Palacios, en el mismo acto e integra en este el 25 % en efectivo o sea la cantidad de \$25.000 (Pesos veinticinco mil). Organización de la Administración: se designa como ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL al Sr. JUAN ÁNGEL PALACIOS, con los datos arriba consignados; y se designa como Administrador Suplente a MERCEDES DEL VALLE JABALOLLAS, DNI:17.549.931, CUIT/L 27-17549931-3, domiciliada en Manzana A lote 6 Barrio Los Fresnos 110 viviendas Cruz Alta de esta Provincia, soltera, empleada administrativa, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial los mencionados. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 25 de Enero de 2022. E y V 02/02/2022. \$1.375,20. Aviso N° 243.698.

Aviso número: 243703

SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

POR 5 DIAS - CONVÓCASE a los accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. a asamblea general ordinaria, el próximo día 25/02/2022 a las 12 hs. en primera convocatoria, y a las 13 hs. en segunda, en el domicilio de 25 de Mayo 372, Gerencia, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aumento del capital hasta el quíntuplo, en la suma de veinticinco millones cuatrocientos mil pesos. Condiciones de integración y acrecidas. 3) Fijación de la prima de emisión y condiciones de pago. 4) Adecuación de los arts. 4º y 11º del Estatuto 5) Facultades delegadas en el Directorio. Dr. Carlos Isaac Pesa, Presidente. (Dr. Carlos I. Pesa - Presidente). E 02 y V 08/02/2022. \$1.534. Aviso N° 243.703.

Aviso número: 243692

SUCESIONES / BARROS LUIS RICARDO S/SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS RICARDO BARROS (D.N.I. N° 13.339.224) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BARROS LUIS RICARDO s/SUCESION" - Expte. N° 15006/21.- San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.692.

Aviso número: 243693

SUCESIONES / CARABAJAL JOSE RUBEN S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CRISTINA JOSEFA IBARRA (D.N.I. N° 5.574.285) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARABAJAL JOSE RUBEN S/ SUCESION" - Expte. N° 9563/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.693.

Aviso número: 243688

SUCESIONES / CELESTINO CARO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de CELESTINO CARO, D.N.I. N° 3.644.518 y MARIA ROSA SACABA, D.N.I. N° 8.983.027, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 16 de diciembre de 2021. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.688.

Aviso número: 243695

SUCESIONES / CLELIA ASUNCIÓN VAZQUEZ

POR 1 DIA - "Monteros, 17 de diciembre de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de CLELIA ASUNCIÓN VAZQUEZ, DNI 6395990. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. ACB" . FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. Queda Ud. debidamente notificado. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.695.

Aviso número: 243700

SUCESIONES / GOMEZ EDUARDO DAVID S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EDUARDO DAVID GOMEZ (D.N.I. N° 11.084.984) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GOMEZ EDUARDO DAVID s/ SUCESION" - Expte. N° 16622/21.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.700.

Aviso número: 243694

SUCESIONES / HILDA ROSA PONCE

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PONCE HILDA ROSA s/ SUCESION - Expte. N° 7053/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HILDA ROSA PONCE", DNI N° 1615638. Hágase Saber. Publíquese. II) III)... IV)... MEG Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA" - Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- MMA. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.694.

Aviso número: 243702

SUCESIONES / HUGO RUBEN, PONCE

POR 1 DIA - ///"Monteros, 07 de diciembre de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de HUGO RUBEN, PONCE, DNI 8.056.815. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. RPA". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.702.

Aviso número: 243704

SUCESIONES / SANCHEZ SEGUNDO ROMAN S/ SUCESION - EXPTE. N°16217/21

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SANCHEZ SEGUNDO ROMAN, DNI. N° 11.740.225, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "SANCHEZ SEGUNDO ROMAN s/ SUCESION - EXPTE. N°16217/21". San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.704.

Aviso número: 243697

SUCESIONES / VELARDEZ FRANCISCO NICOLAS

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VELARDEZ FRANCISCO NICOLAS, DNI. N° 7.048.465, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "VELARDEZ FRANCISCO NICOLAS s/ SUCESION - EXPTE. N°15974/21". San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2021. E y V 02/02/2022. \$200. Aviso N° 243.697.

\n\nNúmero de boletín: 30.158

Fecha: 02/02/2022